

## **SEGUNDA AUDIENCIA**

**25 de Abril de 2008**

Postura sobre la Constitucionalidad

**Leticia Bonifaz Alfonso**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
del Gobierno del Distrito Federal

Al hacer uso de la palabra, especificó que su intervención representaba la postura del Jefe Gobierno del Distrito Federal, quien había promulgado y publicado la reforma sobre la despenalización del aborto como un logro histórico de equidad para las mujeres de la ciudad de México, situación que no hubiera sido posible si la mujer no tiene pleno dominio respecto a su cuerpo y sobre su destino, tanto presente como futuro.

Señaló que la maternidad, desde su punto de vista, se concibe como un derecho pleno de la mujer y no como un castigo, condena o imposición, pues hoy en día muchas mujeres viven y disfrutan por completo de su sexualidad bajo esquemas de relaciones sanas y libres; sin embargo, precisó que a pesar de que el uso de anticonceptivos ha aumentado, aún hay un porcentaje de relaciones sexuales no protegidas y que en la mayoría de los casos recae en mujeres adolescentes o sin escolaridad.

Por otra parte, indicó que la libertad está siempre donde hay elección posible, por lo que la concepción queda fuera de esta esfera de voluntad, ya que en numerosos casos esto no depende sólo del deseo de la mujer para procrear, por ende, el espacio de libertad debe existir cuando puede optar por continuar o no con el proceso de gestación, en virtud de que es ella la que mejor conoce si son propicias las condiciones para el desarrollo y nacimiento de un hijo.

En ese sentido, expresó que con el sistema de regulación actual, las mujeres se encuentran protegidas por el derecho cuando desean continuar con el embarazo y también cuando desean interrumpirlo, toda vez que el Código Penal para el Distrito Federal prevé la sanción en caso del aborto forzado, así como la no punibilidad del mismo cuando se realice con consentimiento y dentro de las primeras doce semanas de gestación, en consecuencia, señaló que si se consideraron tanto

los riesgos a la vida, como el desarrollo del sistema nervioso central del embrión y que por tanto, no existe un vacío legal tal y como lo señala la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

De igual modo, especificó que la reforma aludida, no sólo incluyó el respeto a la libertad, sino también una obligación para que las instituciones públicas de toda la red hospitalaria de la ciudad de México atiendan, orienten y apoyen a las mujeres.

Además, dijo, que la Secretaría de Salud debe de continuar con su tarea de prevenir los embarazos no deseados y de garantizar la objeción de conciencia de los médicos, enfermeras y de las mujeres que toman la decisión de interrumpir el embarazo.

Asimismo, especificó que la ley anterior a la vigente era ineficaz, pues ninguna mujer era sancionada por abortar y no se protegía a la vida, toda vez que quien decidía interrumpir el embarazo tenía que acudir a lugares clandestinos con todo el riesgo que ello implicaba.

En otro aspecto, hizo mención a diversos datos estadísticos obtenidos después de las reformas que despenalizaban el aborto respecto a las interrupciones del embarazo realizadas en los centros hospitalarios del Distrito Federal, mediante los cuales, dijo, se podía concluir, entre otras cuestiones, que se desmentía la especulación de que al despenalizar el aborto las mujeres de todo el país acudirían a la ciudad de México para practicárselo, ya que solamente se tenían registrados 138 casos de personas que residen en otros Estados, así como dos mujeres extranjeras.

Asimismo, especificó que con estas cifras es posible, al contar con detalles sobre un universo conocido, orientar las políticas públicas dentro del marco de la ley y en beneficio de las mujeres del Distrito Federal, ya que con base en estos datos se pudo observar que más de la mitad de las interrupciones del embarazo realizadas, se hicieron en hospitales ubicados en las delegaciones con zonas de mayor marginidad, por lo que también se puede arribar a la conclusión de que se atienden a las mujeres de más escasos recursos, además de que se mostró una drástica disminución de recién nacidos o fetos encontrados en la vía pública o en basureros.

En cuanto a otro tema, puntualizó que con el argumento de protección total al embrión, se estaba terminando con la libertad de la mujer, como si con la sola fecundación de una célula femenina la mujer quedara atada, en virtud de un determinismo biológico y de patrones culturales patriarcales, a un sacrificio, sumisión y abnegación para continuar invariablemente con el desarrollo del feto.

En ese orden, opinó que con estas razones, las cuales son las que especifican quienes están en contra de la despenalización del aborto, se declara a la mujer como culpable en todos los sentidos por haberse embarazado.

De esta manera, enfatizó que los derechos fundamentales han evolucionado y que si en principio se consideraban como derechos del hombre, hoy en día no cabe duda de que la mujer es también titular de ellos, por ende, señaló que con los argumentos manifestados en contra de las reformas que permiten la interrupción del embarazo, existe un riesgo latente a retroceder.

Así y para finalizar su participación, precisó que el problema en ese momento analizado era complejo, pero que a través del derecho y de acotar los principios en conflicto, se reducía su complicación, por ello, insistió en que el derecho a decidir sobre la continuación o interrupción del embarazo le corresponde únicamente a la mujer, por lo que nadie más puede ser dueño de su destino.

Nota: Las crónicas se elaboraron conforme a la apreciación de lo que el cronista atestiguó en la audiencia respectiva, atento a la esencia jurídica planteada por cada uno de los participantes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 14, del Acuerdo Plenario 7/2004, en relación con el Tercero Transitorio, del Acuerdo General Plenario 10/2006.